



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

1793/2021

Regis



NÚMERO: 0955/DGVCO/DAOC/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

Guadalajara, Jalisco; 09 de julio de 2021

Se manda por Estufeta.
15/07/2021

Ing. Enrique Gabriel Buenrostro Ahued
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tala, Jalisco
Ramón Corona No. 5
C.P. 45300
Presente.

CUDI: 2428515479.

7013000967556683162282.

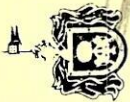
Asunto: Envío de Seguimiento No. 1.

En relación con la auditoría número **AUD/DIR/JAL/FORTASEG-TALA/2019**, realizada a los Recursos Federales del Programa Fortalecimiento para la Seguridad (**FORTASEG**), ejercicio presupuestal **2018**, y con la finalidad de dar atención a la observación determinada en dicha auditoría, le informo lo siguiente.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y en apego al Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, adjunto al presente para conocimiento, seguimiento y fines legales que procedan **1 cédula original**, correspondiente al **seguimiento No. 1**, de la observación determinada en la auditoría que nos ocupa, en la cual se describe el resultado y seguimiento efectuado por este Órgano Estatal de Control (OEC), determinándose lo siguiente:

Auditoría	Observación	Recomendaciones		Monto	
		Correctiva	Preventiva	Descargado	Pendiente
AUD/DIR/JAL/FORTASEG-TALA/2019	01.- Pagos Improcedentes.	Solventada	Solventada	\$1'299,997.50	\$0.00
Total				\$1'299,997.50	\$0.00

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO



13 JUL 2021

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 1 de 2



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

001793



NÚMERO: 0955/DGVCO/DAOC/2021
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no los exime de dar cabal cumplimiento a las disposiciones de carácter legal, normativo y administrativo, así como de la ejecución de obra que rigen su actuación, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

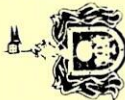
Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".


Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

- c.c. -Mtro. Luis Enrique Barboza Niño. - Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco. - Av. Vallarta No. 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco. - Para su atención y seguimiento.
-L.A. Javier Eduardo Barriga Carranza. - Director de Área de Obra Convenida de la Dirección General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco. - Calle Independencia No. 100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco. - Mismo fin.

LEBN/JEBC/MGGP/*apho.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO



13 JUL 2021

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 2 de 2

955
Mayo 2021

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Tala
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-TALA/2019		Ejercicio Presupuestal: 2018
Fondo o Programa:	Programa Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)		
Observación número:	01	Monto observado	\$1'299,997.50
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	HAT/OP/464/20

Pagos improcedentes.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruyo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen al amparo del Sistema Nacional de Seguridad pública, sea a través de Convenios Específicos de Coordinación y Adhesión y sus respectivos Anexos Técnicos que se suscriban con las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de Ciudad de México, en materia de seguridad pública y de conformidad a los esquemas descritos en los Lineamientos para la implementación de los programas con Prioridad Nacional y de conformidad en lo señalado en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, donde se prevé la cantidad de \$5'000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, a fin de fortalecer su desempeño en esta materia, los cuales será destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública y de manera complementaria, para el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género.

Del total de recursos federales del FORTASEG, las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo dispondrán de hasta un monto de \$78'300,000.00 (setenta y ocho millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para ejercerlos en gastos indirectos para la planeación, operación, seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas e integración de memorias documentales y/o libros blancos del subsidio, conforme lo siguiente:

- I.- Asesorías Consultorías, estudios e investigaciones, vinculadas al FORTASEG y/o al cumplimiento de los Acuerdo Consejo Nacional;
- II.- Contratación de servicios profesionales para la concertación, operación, seguimiento, verificación, evaluación, impresión, publicación, difusión y
- III.- Fortalecimiento tecnológico del Secretariado Ejecutivo y del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En caso de existir recursos no ejercidos, devengados o comprometidos para gastos de operación al último día hábil de agosto de 2018, se destinarán a la bolsa de recursos concursables, en términos de los lineamientos.

Asimismo se asignó la cantidad de \$4,921,700,000.00 se orientara al cumplimiento de los programas con prioridad Nacional y destinos de gasto establecidos en el artículo 12 de los Lineamientos y se distribuirá a los beneficiarios que hayan sido seleccionados conforme a la fórmula de elegibilidad y lista de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México elegidos establecida en el anexo 1 y con el monto de asignación derivado del resultado de la aplicación de la fórmula de distribución para la asignación del subsidio, señalada.

Por el Municipio de Tala la aportación quedo de la siguiente manera:

Municipio	Aportación Federal	Aportación Municipal	Monto Total FORTASEG
Tala	\$10'000,000.00	\$2'000,000.00	\$12'000,000.00

Cédula de Seguimiento

Mayo 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Tala
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-TALA/2019		Ejercicio Presupuestal: 2018
Fondo o Programa:	Programa Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)		
Observación número:	01	Monto observado	\$1'299,997.50
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	HAT/OP/464/20

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FORTASEG-TALA/2019, el personal actuante de la Contraloría del Estado, se reunió con personal del H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco, con la finalidad de dar inicio a la revisión documental financiera y técnica del Programa de FORTASEG del ejercicio presupuestal 2018, solicitando para tal efecto se proporcionara la documentación y/o información relacionada en los anexos al oficio No. 3596/DGVCO/DAOC/2019 cuyo asunto es el de requerimiento de información.

De acuerdo a la verificación física que se llevó a cabo para constatar la adquisición de:

Cuatrimoto equipada como patrulla con balizamiento. - 5 (piezas). Proveedor: Ignacio Vázquez Rocha. Importe total: \$1'299,997.50

Nuevas, marca ITALIKA ATV, de 250 centímetros cúbicos, sistema de arranque eléctrico y tirón, suspensión trasera basculante mono shock, suspensión delantera con doble amortiguador basculante, cuatro llantas, frenos delanteros y traseros de disco, transmisión semiautomática, equipamiento nuevo marca code con bocina de 58 watts, sirena electrónica modelo xa 100, 02 luces led modelo tx6, maletas laterales, con servicio de pintura y rotulación conforme a manual de identidad del subsidio FORTASEG.

No. DE SERIE: 1TLMTCR8KHR41900 IMPORTE: \$259,999.50
 No. DE SERIE: 1TLMTCR8KHR41901 IMPORTE: \$259,999.50
 No. DE SERIE: 1TLMTCR8KHR41902 IMPORTE: \$259,999.50
 No. DE SERIE: 1TLMTCR8KHR41903 IMPORTE: \$259,999.50
 No. DE SERIE: 1TLMTCR8KHR41904 IMPORTE: \$259,999.50

Se observó que el número de identificación de los vehículos, es distinto al señalado como número de serie en cada uno de los comprobantes fiscales (facturas) como se indica en el anexo I, por lo que se determina que la adquisición no está debidamente justificada con los comprobantes originales respectivos presentados para su revisión, como lo señala el **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que dice lo siguiente:

"Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
- II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados y
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes."

Considerando lo anterior se concluye la observación **02.- Pagos improcedentes**.

Derivado de que el número de serie de los vehículos no corresponde al identificado en el comprobante fiscal, respectivamente de cada adquisición, por lo que no se encuentran debidamente justificados ni comprobados con los documentos originales respectivos.

Correctiva:

I.- El H. Ayuntamiento de Tala, deberá de proporcionar a este Órgano Estatal de Control, mediante oficio y haciendo referencia a la observación, copia certificada de la documentación comprobatoria que justifique debidamente la adquisición señalada en el anexo I, de esta cédula de observación.

Caso contrario, deberá efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$1'299,997.50 (un millón doscientos



Cédula de Seguimiento

Mayo 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Tala
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-TALA/2019		Ejercicio Presupuestal: 2018
Fondo o Programa:	Programa Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)		
Observación número:	01	Monto observado	\$1'299,997.50
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	HAT/OP/464/20

noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.) más los intereses generados a la fecha del mismo, presentando la documentación consistente en: Línea de captura, recibo oficial, transferencia o SPEI, así como los estados de cuenta que reflejan la afectación; de igual manera presentando la documentación Técnica, de cumplimiento con la cual se de soporte a los trabajos ejecutados.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia, promueve con el Ayuntamiento de Tala, Jalisco, iniciar el Procedimiento Administrativo a los servidores públicos, presuntos responsables de no haber entregado los documentos a este Órgano Estatal de Control, al resultar una falta los pagos efectuados sin la justificación debida mediante los comprobantes respectivos, este hecho resulta un incumplimiento normativo lo cual es sancionable; por lo que en materia de Responsabilidad Administrativa deberán proceder conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y lo señalado en el artículo 106 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la Ley de Responsabilidades políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; por lo cual deberá actuar conforme a lo anterior mencionando en relación al procedimiento administrativo al o los servidores públicos responsables de esta omisión, **debiendo informar por oficio a esta Contraloría del Estado**, al respecto deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva.

I.- El H. Ayuntamiento de Tala, a través del área competente, deberá instruir por escrito al personal involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco copia de las instrucciones emitidas.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elementos de Análisis

Documentación Presentada:

Con fecha 01 de julio 2020, El Gobierno Municipal de Tala envía oficio número HAT/OP/464/20, en el que se relaciona la siguiente documentación:

- CFDI número F3AE985FC8B44C7B93B261F581506DEB de fecha 31/05/2018, con número de serie 3SCSAAHS7J1001469 por \$259,999.50
- CFDI número C053E4AAE25D4CDC828F5B4135702578 de fecha 30/05/2018, con número de serie 3SCSAAHS3J1001467 por \$259,999.50
- CFDI número C4F05B7822594752A612252E5D66FBED de fecha 31/05/2018, con número de serie 3SCSAAHS9J1001439 por \$259,999.50
- CFDI número 9E80809CE9DF43DA8E7DAC5F054DBDD5 de fecha 31/05/2018, con número de serie 3SCSAAHS5J1001471 por \$259,999.50
- CFDI número 6B1E1396FAB14CB8B420628A6870B008 de fecha 31/05/2015, con número de serie 3SCSAAHS7J1001486 por \$259,999.50
- Auto de radicación con fecha del 2 de marzo de 2020



Cédula de Seguimiento

Mayo 2021

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	Gobierno Municipal de Tala
Auditoría número:	AUD/DIR/JAL/FORTASEG-TALA/2019		Ejercicio Presupuestal: 2018
Fondo o Programa:	Programa Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)		
Observación número:	01	Monto observado	\$1'299,997.50
Seguimiento:	1	Oficio de Solicitud de Descargo	HAT/OP/464/20

Recomendación Preventiva:

- Oficio HAT/OP/463/20 de fecha 16 de julio 2020, dirigido a la Encargada de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tala y signado por el Presidente municipal de Tala, con asunto: se giran instrucciones relacionadas con la observación derivada de la auditoría.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Solventada

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
\$1'299,997.50	0.00	\$1'299,997.50	0.00

Comentario:

Con el oficio número 4205/DGVCO/DAOC/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, esta Contraloría Estatal envió al Gobierno Municipal de Tala, la invitación a firma y entrega de resultados del informe de auditoría y las cédulas de observaciones, en las cuales se estableció un plazo de 45 días de conformidad al artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; como respuesta a lo anterior y una vez analizada la información presentada en su oficio, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, el Gobierno Municipal de Tala envía la documentación que acredita la comprobación solicitada en el anexo 1 de la observación correspondiente a los recursos del Programa FORTASEG para la solventación de esta recomendación; por lo antes expuesto este punto se considera atendido y se descarga un importe de \$1'299,997.50

Respecto al punto II, Con el Auto de Radicación de fecha 02 de marzo de 2020, el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tala, informa que, da inicio la investigación administrativa bajo el número de expediente IA/009/2020 por la comisión de las faltas cometidas; por lo que, la Autoridad Investigadora del Órgano de Control, será el Gobierno Municipal de Tala, el facultado para que continúe con el seguimiento del procedimiento en esta materia, apeándose a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, por lo que este punto queda atendido.

Por lo antes descrito, este Órgano Estatal de Control considera **solventada** la recomendación correctiva de la **observación 01 "Pagos improcedentes"** de la auditoría AUD/DIR/JAL/ FORTASEG-TALA/2019, ejercicio presupuestal 2018.

Es importante mencionar, que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario

El Gobierno Municipal de Tala giró oficio HAT/OP/463/20 de fecha 16 de julio 2020, para instruir a efecto de mantener legal, debida y ordenadamente integrados los expedientes financieros de cualquier tipo de pago y/o adquisición que se lleve a cabo en el Ayuntamiento.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control considera **solventada** la recomendación preventiva.